



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA ABIERTA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EXTERIOR DE LA LITERATURA CATALANA Y DE PENSAMIENTO DURANTE EL AÑO 2015.

Ref. 02/ L0124 U10 N-PROMO 1T DESIST_POST_PROP_RES_PROV

Hechos

1. Por resolución del director del Institut Ramon Llull, de fecha 9 de marzo de 2015 (DOGC n.º 6831 de 16 de marzo de 2015) y su modificación de fecha 10 de abril (DOGC n.º 6856, de 22 de abril de 2015) y de fecha 3 de junio de 2015 (DOGC n.º 6893, de 16 de junio de 2015) se abre la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la realización de actividades de promoción y difusión exterior de la literatura catalana y de pensamiento durante el año 2015.
2. En fecha 22 de mayo de 2015 se reúne la comisión de valoración para el estudio y propuesta de las solicitudes presentadas.
3. En fecha 22 de junio de 2015, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración.
4. En fecha 22 de junio de 2015 se publica en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull de Barcelona, la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público (DOGC n.º 6671 de 24.07.2014).
4. El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el informe de la comisión de valoración y con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, la cual establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas,



Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención que se detalla en Anexo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución.

Barcelona, 8 de julio de 2015

El instructor

Josep Marcé Calderer

Gerente del Institut Ramon Llull



ANEXO

L0124 U10 N-PRO 142/15-1

Solicitante: Literaturbrücke Berlin e.V.

Fechas: del 19 al 27 de junio de 2015

Actividad: participación del autor Eduard Escoffet en el Festival de Poesía de Berlín

La comisión valora positivamente esta solicitud presentada por el Literaturbrücke Berlin e.V. para la participación del autor Eduard Escoffet en el Festival de Poesía de Berlín. La entidad organiza este festival internacional de poesía, uno de los principales de Alemania. Este año el festival invita a participar al poeta Eduard Escoffet, que realizará una actuación, acompañado de músicos, entre los días 19 y 27 de junio de 2015.

La comisión propone destinar la subvención a los gastos derivados del desplazamiento y el alojamiento de Eduard Escoffet, honorarios del traductor de los poemas del autor al alemán y parte de los gastos derivados del material gráfico de la promoción de dicha actividad.

De acuerdo con lo que establece la base 11.3, de las bases que rigen la presente convocatoria, el solicitante deberá presentar dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, la siguiente documentación requerida, detallada en la base 11.5:

- Fotocopia de la documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar también la documentación acreditativa de la representación con la que actúa la persona física solicitante y fotocopia de su pasaporte. (Esta documentación debe ser en inglés.)

En fecha 4 de julio de 2015, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida por resolución del órgano instructor del Institut Ramon Llull de fecha 22 de junio de 2015, el solicitante no la presenta. Per este motivo, el órgano instructor declara el desistimiento de la solicitud presentada.